
RESOLUCIÓN N° 3967/2016

Montevideo, 16 de agosto de 2016

VISTO: el artículo 11° bis del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998.

RESULTANDO: I) que la norma citada establece un régimen opcional de liquidación del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al régimen general, para los distribuidores de carne fresca que hubieran sido objeto de percepción por parte del frigorífico, matadero o importador;

II) que la referida opción deberá ser previamente comunicada a la Dirección General Impositiva, en las condiciones que ésta determine;

CONSIDERANDO: conveniente establecer dichas condiciones;

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1°) Opción por liquidar de acuerdo al régimen general. Comunicación.- La comunicación a que refiere el segundo inciso del artículo 11° bis del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, deberá efectuarse ante el Departamento Registro Único Tributario (RUT) de la División Atención y Asistencia, y regirá para el mes siguiente a aquel en que fue realizada, salvo para los contribuyentes que inicien actividades en cuyo caso regirá a partir del momento de la comunicación ante el RUT.

Los contribuyentes que opten por aplicar el presente régimen, deberán permanecer liquidando en base al mismo por al menos tres ejercicios. A tales efectos se considerará el ejercicio en que se efectuó la opción.

2°) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra